



Asamblea General

Distr. general
7 de mayo de 2004*
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
37º período de sesiones
Nueva York, 14 a 25 de junio de 2004

La cooperación entre las Naciones Unidas y los agentes no estatales, en particular el sector privado: evolución reciente en las Naciones Unidas y posibles consecuencias para la labor de la Comisión

Nota de la Secretaría

1. La presente nota tiene por objetivo señalar a la atención de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su 58º período de sesiones (2003), titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado” (A/58/227)¹ y las medidas adoptadas por la Asamblea General respecto de ese informe.
2. En su informe (A/58/227) el Secretario General examinó la evolución reciente en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y los agentes no estatales²; llegó a la conclusión de que la cooperación, en forma innovadora y diversa, ha pasado a ser parte de muchas organizaciones de las Naciones Unidas, que tienen la posibilidad de complementar los intentos de la Organización por alcanzar sus objetivos, a la vez que pueden contribuir a su renovación con la introducción de nuevos métodos de trabajo³; formuló propuestas acerca de la mejor manera de aprovechar los posibles beneficios de la colaboración, y destacó la necesidad de que los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas siguieran estimulando y apoyando criterios e iniciativas promisorios⁴. El Secretario General se propone establecer una nueva Oficina de Cooperación que velaría por un criterio más coherente y sistemático de todo el sistema de las Naciones Unidas para desarrollar la cooperación entre las Naciones Unidas y los agentes no estatales.
3. En su resolución 58/129, aprobada tras el examen del informe del Secretario General (A/58/227), la Asamblea General alentó a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, e invitó a las instituciones de Bretton Woods,

* El retraso de la presentación de este documento se debe a la necesidad de celebrar consultas dentro de la Secretaría con respecto a su contenido.



así como a la Organización Mundial del Comercio, a que siguieran estudiando la posible forma de utilizar la cooperación a fin de cumplir mejor sus objetivos y programas. Además dio orientación normativa acerca de la formulación de principios y criterios para regir esa cooperación⁵. En particular, debe basarse en los propósitos y principios de las Naciones Unidas tal como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas, y en un criterio común y sistemático respecto de la cooperación, que debe incluir los principios siguientes: i) un propósito común; ii) transparencia; iii) ausencia de favoritismos respecto de ninguno de los asociados de las Naciones Unidas; iv) beneficio y respeto mutuos; v) rendición de cuentas; vi) respeto del modo de actuar de las Naciones Unidas; vii) búsqueda de una representación equilibrada de colaboradores pertinentes tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo y los países de economía en transición; viii) equilibrio sectorial y geográfico; y ix) mantenimiento de la independencia y neutralidad ideal del sistema de las Naciones Unidas en general y de cada organismo particular; la Asamblea General destaca además que las formas de cooperación deben ser compatibles con la legislación, las estrategias y los planes de desarrollo nacionales, así como con las prioridades de los países donde tiene lugar la ejecución, y debe planificarse y ejecutarse de manera transparente y que permita la rendición de cuentas. La Asamblea exhorta a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que establezcan formas de colaboración que aseguren la integridad e independencia de la Organización y a que incluyan información sobre esas formas de colaboración en sus informes periódicos, según proceda, en sus sitios en la web y en otros medios.

4. La Comisión tienen una larga historia de relaciones con agentes no estatales. En general se han establecido relaciones con el propósito de hacer participar a agentes no estatales en la formulación de sus textos, en particular invitando a organizaciones no gubernamentales internacionales a los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos intergubernamentales de trabajo, así como promoviendo textos aprobados por la Comisión y ofreciendo asistencia técnica respecto de los textos de la CNUDMI. Se ha señalado con frecuencia en ese proceso que la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en las deliberaciones de la Comisión y sus grupos de trabajo ha sido fundamental para la calidad y aceptación de los textos elaborados por la Comisión.

5. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) destacó la necesidad de una participación más activa de los agentes no estatales en el cumplimiento de diferentes aspectos del mandato de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su informe sobre una evaluación a fondo de los asuntos jurídicos⁶. La OSSI recomendó que, a fin de aumentar la coordinación con organizaciones de derecho mercantil y de asegurar la adopción de medidas concertadas respecto de cuestiones comunes, la Secretaría de la Comisión debía reunirse anualmente con las principales organizaciones que se ocupaban de los asuntos relacionados con el derecho mercantil a fin de compartir información y planes de trabajo⁷. Recomendó además que la Secretaría de la Comisión formulara una estrategia para colaborar con los organismos de financiación que apoyaban programas de fomento del comercio para aumentar y variar las actividades de asistencia técnica en el ámbito de la reforma del derecho mercantil a fin de promover la apreciación y el uso de los textos de la CNUDMI, así como formular una estrategia para aumentar las contribuciones a los fondos fiduciarios de la CNUDMI y estudiar nuevas formas de recaudar fondos del sector privado⁸.

6. Como se mencionó en la nota de la Secretaría sobre capacitación y asistencia técnica que se presentó a la Comisión en su 37º período de sesiones (A/CN.9/560), se han reforzado recientemente los recursos de la CNUDMI para permitir que la Secretaría realice funciones con respecto a la asistencia legislativa técnica, la difusión de información sobre la evolución jurídica en la esfera del derecho mercantil internacional y coordine la labor de las organizaciones internacionales activas en la esfera del comercio internacional en forma efectiva y oportuna⁹. La cooperación con agentes no estatales, incluido el sector privado, puede ser pertinente al cumplimiento de esas funciones, en particular para la formulación de actividades patrocinadas conjuntamente y como fuente de financiación y conocimientos técnicos. Además, con su poder de convocatoria, su neutralidad, su integridad, sus conocimientos especializados y su capacidad para motivar a los agentes estatales y no estatales, la Comisión puede desempeñar un papel activo en tanto proporciona el marco y facilita la promoción de las colaboraciones existentes, facilita la formulación de nuevas formas de colaboración, especialmente entre agentes no estatales de países desarrollados y en desarrollo, y coordina el examen de la cooperación a fin de promover la unificación y modernización del derecho mercantil internacional. Otras formas de colaboración del sistema de las Naciones Unidas, en particular las que se practican con redes y la presencia en diferentes partes del mundo, pueden ser pertinentes también a la labor de la Comisión. Entre ellas surge el Pacto mundial como un marco general de valor para la cooperación en desarrollo entre las Naciones Unidas y la comunidad empresarial. Lanzado en julio de 2000 y con la participación de cinco organismos centrales de las Naciones Unidas (la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, con la asociación de otros organismos de las Naciones Unidas), empresas privadas de alcance mundial, organizaciones sindicales internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, el Pacto mundial procura adelantar la buena ciudadanía empresarial mediante la integración en las actividades empresariales de nueve principios convenidos universalmente en las esferas de los derechos humanos, las normas laborales y el medio ambiente con diversas actividades y mecanismos de participación. Los principios se seleccionaron, en primer lugar, por haber sido formulados mediante acuerdos intergubernamentales e internacionales y, en segundo lugar, por su pertinencia operacional y estratégica para el sector privado. Con arreglo a los principios escogidos en la esfera de los derechos humanos, las empresas deben: i) apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente (*Principio 1*), y ii) asegurarse de no ser cómplice de violaciones de los derechos humanos (*Principio 2*). En los principios seleccionados en la esfera de las normas laborales, las empresas deben apoyar i) la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva (*Principio 3*); ii) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio (*Principio 4*); iii) la abolición efectiva del trabajo infantil (*Principio 5*), y iv) la eliminación de la discriminación respecto del empleo y la ocupación (*Principio 6*). Los últimos tres principios se refieren a la esfera del medio ambiente y disponen que las empresas deben apoyar i) un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales (*Principio 7*); ii) la adopción de iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental (*Principio 8*), y iii) el fomento

del desarrollo y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales (*Principio 9*)¹⁰.

7. La Comisión tal vez desee examinar sus métodos de trabajo y los de su Secretaría en el contexto de la participación de los agentes no estatales como observadores en los períodos de sesiones de la Comisión y en los de sus grupos de trabajo; a ese respecto la Comisión tal vez desee reconocer que se ha considerado en general que esa participación es útil y que ha contribuido a la calidad y aceptación de los textos en los que ha trabajado la Comisión. Además, la Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de cooperar con agentes no estatales en el aumento de las actividades de asistencia técnica legislativa de la Comisión. La Comisión tal vez desee señalar a la atención de los Estados Miembros y observadores iniciativas de todo el sistema de las Naciones Unidas que procuran prestar asistencia a las empresas privadas a fin de que alcancen un régimen de gestión empresarial socialmente responsable. La Comisión tal vez desee recomendar que los Estados Miembros y observadores den a conocer esas iniciativas a las empresas privadas de sus propios países, y alentar el debate acerca de la responsabilidad empresarial mundial en los planos nacional e internacional.

Notas

- ¹ El informe se presentó en relación con el tema titulado “Hacia formas mundiales de colaboración”, que ha estado en el programa de la Asamblea General desde su 55º período de sesiones, en 2000. Para las resoluciones aprobadas en relación con ese tema del programa véanse A/RES/55/215, A/RES/56/76 y A/RES/58/129.
- ² El ímpetu de la colaboración en desarrollo entre las Naciones Unidas y los agentes no estatales se halla en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (resolución 55/2 de la Asamblea General), en que los Jefes de Estado y de Gobierno, con miras a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas, decidieron dar mayor oportunidad al sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, en general, para que contribuyeran a la realización de las metas y los programas de las Naciones Unidas (Ibíd., párr. 30).
- ³ Véanse los anteriores informes del Secretario General en que se examinaba la colaboración en el contexto de la reforma y renovación de la Organización: el informe del Secretario General titulado “Renovación de las Naciones Unidas: Un Programa de Reforma” (A/51/950), el informe del Secretario General titulado “Nosotros los pueblos del mundo: la función de las Naciones Unidas en el siglo XXI” (A/54/2000), sección VI.B; el informe del Secretario General titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado” (A/56/323); el informe del Secretario General titulado “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para los futuros cambios” (A/57/387), sección IV.C; y la memoria anual del Secretario General a la Asamblea General sobre la labor de la Organización (A/56/1(Supp), A/57/1(Supp) y A/58/1(Supp)).
- ⁴ A/58/227, resumen.
- ⁵ La formulación de instrumentos y directrices genéricos relativos a la cooperación ha sido determinada por el Secretario General como una de las tareas futuras. Hasta ahora la cooperación en general se ha regulado por directrices internas de entidades de las Naciones Unidas basadas en las directrices especiales de cooperación entre las Naciones Unidas y la comunidad empresarial adoptadas por el Secretario General en julio de 2000 (documento A/56/323, anexo III). Se encuentra en marcha un proceso de examen de la experiencia práctica adquirida desde que se establecieron las directrices a fin de actualizarlas y en definitiva de mejorar la dinámica de la cooperación, velando a la vez por la seguridad e independencia de la Organización. El proceso de examen está a cargo de un grupo de personas destacadas convocado por el Secretario General en febrero de 2003. Se ha confiado al grupo el examen de la práctica

anterior actual y la preparación de un conjunto de recomendaciones prácticas acerca de la forma de dar mayor significado a la interacción entre la sociedad civil y las Naciones Unidas.

⁶ E/AC.51/2002/5.

⁷ *Ibid.*, recomendación 13.

⁸ *Ibid.*, recomendación 14.

⁹ A/CN.9/560, párrafo 4.

¹⁰ A/56/323, Apéndice I.
